

Señor
NOTARIO VEINTICINCO DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE
MEDELLÍN
E. S. D.

Ref: Inventario y avalúo de los bienes en la sucesión intestada del
Doctor

, abogado titulado e inscrito, con T.P. del C. S. de la J.,
con todo comedimiento, me permito presentar el escrito contentivo de los
bienes sucesorales, así:

ACTIVO

El causante al momento de su deceso (agosto 6 de 2001) tenía los bienes y
deudas que se relacionan a continuación:

1) Un derecho de décima parte (1/10) vinculado al siguiente inmueble: Una
casa de habitación de dos pisos y sótano, construida en muros de adobe,
pisos de baldosa y techos cubiertos con tejas de barro, demás mejoras y
anexidades, ubicada en esta ciudad, en la urbanización fracción El
Poblado, distinguida en su puerta de entrada con el No. de la carrera 27,
junto con el lote de terreno donde está edificada y que está distinguido con
el No. 19 de la manzana E del plano, que tiene una superficie de 208,248
metros cuadrados, y que linda: “ Por el frente que da al oriente, con la
carrera 27; por el fondo que da al occidente, con la casa No. 7-2 adjudicada
a Alicia y Marta Lalinde; por la derecha entrando o norte, con la casa No. 7-
45 adjudicada a Abelardo Londoño; por la izquierda entrando o sur, con la
casa No. 7-29, adjudicada a Dario Mesa”

ESTE INMUEBLE ESTÁ IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA
INMOBILIARIA No. 001- DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA SUR.

Se inventaría por su valor comercial en la suma de..... \$ 22.000.000,00

ADQUISICIÓN: Adquirió el causante por adjudicación en la sucesión de su
padre, , según sentencia del Juzgado Civil del Circuito de Medellín,
de fecha 1 de enero de 1989, protocolizada mediante la escritura No. del
26 de mayo de 1989, otorgada en la Notaría Catorce del Círculo de
Medellín.

2) Un derecho de una cuarenta y ochoava parte (1/48) vinculada al siguiente inmueble: No. 3, ubicada en la esquina sureste del condominio, diagonal al edificio Múltiple, y alinderada así: PRIMER PISO. OESTE, con zona común con cabaña No. 5, en una longitud de 8,09 metros; ESTE, con zona verde común adyacente a parqueaderos y a zona común salida al mar, en una longitud de 9,39 metros; NORTE, con zona verde común y acceso cabaña No. 1 y edificio Múltiple, en una longitud de 7,98 metros; SUR, con zona verde común colindante con zona común de salida al mar, en una longitud de 7,98 metros; NADIR, con piso acabado de la cabaña en el primer nivel, en un área de 75,83 metros; CENIT, con el techo de cubierta de la cabaña, en un área de 49,60 metros cuadrados y altura de 2,80 metros. Área primer piso: 61,33 metros cuadrados. SEGUNDO PISO: OESTE, con vacío a zona común cabaña No. 5, en una longitud de 8,09 metros; ESTE, con vacío a zona verde común de parqueaderos y salida al mar, en una longitud de 9,39 metros, NORTE, con vacío a zona verde común cabaña No. 1 y edificio Múltiple en una longitud de 7,98 metros; SUR, con vacío a zona verde común salida al mar en una longitud de 7,98 metros; NADIR, con la losa de entrepiso de la cabaña, en un área de 49,60 M2; CENIT, con el techo de cubierta de la cabaña, en un área de 49,60 M2 y altura variable entre 2,40 y 3,20 metros; y con losa de tanques con área de 6,75 M2 y altura de 2,40 metros. Área segundo piso: 49,60 metros cuadrados. Área libre pérgolas: 14,50 metros cuadrados. Área construida: 110,93 metros cuadrados. Área total: 125,43 metros cuadrados”

ESTE INMUEBLE ESTÁ IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 340 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO.

Este inmueble hace parte integrante del Centro Vacacional PALMACAOBA CONDOMINIO PROPIEDAD HORIZONTAL, desarrollado por el Fondo de Empleados de Empresas Públicas de Medellín. Determinación del inmueble: Palmacaoba Condominio Propiedad Horizontal, está situado en el paraje La Martha, municipio de Tolú, departamento de Sucre, conocido como Boca Caimán, kilómetro 10 de la nueva carretera que conduce de Tolú a Coveñas, y hace parte integrante del proyecto “Palmacaoba Condominio Propiedad Horizontal.

El centro vacacional PALMACAOBA CONDOMINIO PROPIEDAD HORIZONTAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura No. 3.034 del 8 de octubre de 1999, otorgada en la Notaría Segunda de Medellín, aclarado y reformado por la escritura No. 834 del 31 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Octava de Medellín, y se aclaró por la escritura No. 1.940 del 16 de noviembre de 2000, de la Notaría Octava de Medellín.

ADQUISICIÓN: adquirió el causante por compra a _____, por medio de la escritura No. del 9 de abril de 2001, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Medellín. En la escritura figura un derecho de 1/24 parte, adquirido conjuntamente con el doctor _____, es decir le corresponde a los herederos del causante la mitad de 1/14 o sea 1/48 parte.

Se inventaría por su valor comercial en la suma de \$ 4.712.000,00

3) Dos mil seiscientas treinta y una (2.631) acciones de “ _____ Rionegro S.A.” - S.A., constituida por medio de la escritura No. 1.517 del 11 de noviembre de 1985, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Rionegro, representadas en el título No. _____, con un valor nominal de seis mil ochocientos setenta pesos m.l., (\$ 6.870,00)

ADQUISICIÓN: adquirió el causante al momento de constituirse la sociedad, mediante la escritura antes citada.

Se inventarían por su valor nominal en la suma de..... \$ 18.074.970,00

4) Póliza colectiva de accidentes personales No. 6, expedida por la Compañía Suramericana de Seguros S.A., por un valor de treinta millones de pesos m.l., (\$ 30.000.000,00), a favor de la Clínica _____, de la cual es beneficiario el causante.

Se inventaría en la suma de.....\$ 30.000.000,00

5) Cuenta por cobrar a cargo de la _____, por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos m.l., (\$ 420.000,00)

Se inventaría en la suma de.....\$ 420.000,00

Total activo: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M.L., (\$ 75.206.970,00)

Pasivo: No hay

PATRIMONIO LIQUIDO: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL, (\$ 75.206.970,00)

GASTOS

Los interesados asumirán el pago de la expensas que ocasione el trámite de la liquidación de la herencia (comunicaciones telegráficas, publicación del edicto, derechos notariales, impuesto de anotación y registro, derechos de registro, honorarios de abogado y contadora, etc.), en proporción a sus respectivos derechos.

Medellín, octubre de 2004

Del Sr. Notario,

Atentamente,

C.C. No. .

T.P. No. del C.S. J.